

ACTA

DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA **22 DE JUNIO DE 2016**.



En Badajoz, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil dieciséis, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en el Salón “Manuel Godoy” del Nuevo Edificio Provincial, la **Junta de Gobierno**, en sesión ordinaria correspondiente al mes en curso.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo el Vicepresidente Segundo don Ramón Roperó Mancera y los diputados provinciales don Saturnino Alcázar Vaquerizo, don José Ángel Benitez Nogales, don Manuel Borrego Rodríguez, doña Cristina Núñez Fernández, don Francisco José Farrona Navas, don Antonio Garrote Ledesma y don Lorenzo Molina Medina, asistidos del Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusa su falta de asistencia doña Virginia Borrallo Rubio, Vicepresidenta Primera, por motivos oficiales; así como el Interventor, don Ángel Díaz Mancha

El Ilustrísimo señor Presidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose a conocer las diferentes órdenes de trabajo presentadas, que compondrán el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, debiendo ser objeto del dictamen previo y no vinculante de las distintas Comisiones Informativas Permanentes, conforme a las

competencias que corresponden a cada una, y en base a lo determinado en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

ASUNTOS

1. Acta anterior.

Conocido el borrador del acta correspondiente a la sesión constitutiva celebrada el pasado veinticuatro de mayo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle aprobación, pudiéndose -en consecuencia- proceder a su transcripción al Libro corriente, conforme a lo determinado en el artículo 113.1. f) de la norma anteriormente invocada.

2. Asuntos del orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

Por unanimidad de los presentes se acuerda someter a la consideración del Presidente de la Corporación la relación de asuntos que han de configurar el orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

3. Concesión de subvenciones.

3.1. Concesión de subvención al Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

Solicitante	Cantidad	Finalidad
■ Ayuntamiento de Orellana la Vieja.....	10.000 €	Instalaciones deportivas en la Playa Costa Dulce.

CONSIDERANDO:

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por el Diputada delegada del Área de Cultura y Acción Ciudadana, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

*“Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al **Ayuntamiento de Orellana la Vieja**, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, vienen motivadas por la necesidad de financiación de obras para instalaciones deportivas en la Playa Coste Dulce, como motor de desarrollo turístico y deportivo del municipio.*

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, establece, en su cláusula cuarta, el impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura, deporte y turismo, como eje fundamental de actividad de fomento de esta Diputación para el ejercicio 2016.

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Orellana la Vieja, una subvención directa para la financiación de obras para la construcción de instalaciones deportivas en la Playa Coste Dulce.

La cuantía total de la ayuda asciende a diez mil euros [10.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/34100/76200 “Subvenciones a entidades locales (para promoción y fomento del deporte)” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligatorio para el beneficiario:

A) Gastos subvencionables, obligaciones, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables aquellos gastos realizados durante el ejercicio presupuestario de concesión que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Orellana la Vieja asume las siguientes obligaciones:

El plazo de ejecución del proyecto se realizará con anterioridad al mes de diciembre de 2016.

La entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, justificará el importe total de la inversión mediante certificado del representante legal y del Secretario/Interventor en el que se acredite la realización y el pago de la misma, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos. El plazo de justificación concluirá el 30 de noviembre del año en curso, pudiendo, por causas motivadas, solicitar prórroga para la misma por un período máximo de diez días. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado C) anterior; y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado D) de esta resolución.

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como al Área de Cultura y Acción Ciudadana de la Diputación de Badajoz, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

3.2. Concesión de subvención al Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Valdivia.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

Solicitante	Cantidad	Finalidad
■ Ayuntamiento de Valdivia.....	10.500 €.....	Remodelación de instalaciones deportivas.

CONSIDERANDO:

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por la Diputada-delegada de Bienestar Social y Vicepresidenta Primera, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

*“Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al **Ayuntamiento de Valdivia**, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, vienen motivadas por la necesidad de financiación de instalaciones deportivas en la piscina municipal, y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal [art. 31.2 a) de la LBRL].*

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, establece, en su cláusula cuarta, el impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura, deporte y turismo, como eje fundamental de actividad de fomento de esta Diputación para el ejercicio 2016.

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Valdivia una subvención directa para la financiación de obras para la instalaciones deportivas en la piscina municipal.

La cuantía total de la ayuda asciende a diez mil quinientos euros [10.500,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/34100/76200 “Subvenciones a entidades locales (para promoción y fomento del deporte)” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

A) Actividad subvencionada, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables aquellos gastos realizados durante el ejercicio presupuestario de concesión que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Valdivia asume las siguientes obligaciones:

El plazo de ejecución del proyecto se realizará con anterioridad al mes de diciembre de 2016.

La entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de Valdivia, justificará el importe total de la inversión mediante certificado del representante legal y del Secretario/Interventor en el que se acredite la realización y el pago de la misma, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos. El plazo de justificación concluirá el 30 de noviembre del año en curso, pudiendo, por causas motivadas, solicitar prórroga para la misma por un período máximo de diez días. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado C) anterior; y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado D) de esta resolución.

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotava de la Ley 30/1992 ,de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación de Cultura y Acción Ciudadana la Diputación de Badajoz, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el ilustrísimo señor Presidente da por finalizada la sesión a las once horas del día y lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Vº. Bº.:
El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.